

DECRETO **Nº 003/2022**
C R E S P O (E.R.), 07 de Enero de 2022

VISTO:

La ordenanza Nº 26/17, artículo 19 y su decreto reglamentario Nº 323/17,
y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Nº 26/17 y su decreto reglamentario Nº 323/17 establece que la Municipalidad asumirá los importes correspondientes a los propietarios frentistas no integrantes de la sociedad y a aquellos que les ha caducado el plan, quedan obligados a pagar al municipio la contribución por mejoras.

Que la Secretaría de Servicios Públicos certificó que en fecha 05 de enero de 2022 se finalizó la obra de pavimento en calle Córdoba entre Salta y Rosario del Tala, manzanas 520, 546, 547, 548, 549, 550, 551 y 552 con la modalidad de sistema de ahorro previo.

Que el costo actualizado del hormigón según la última adquisición de tipo H21 es de \$12.160,00

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO:

Art.1º.- Declárese de utilidad pública y obligatoria el pago de la obra realizada por el sistema de ahorro previo, procédase a la liquidación de la contribución por mejoras a los siguientes frentistas beneficiados por la obra de pavimento de calle Córdoba entre Salta y Rosario del Tala

- FRITZ, Esteban Andrés, registro Nº 11.200, partida provincial Nº 253203, manzana 546;

- MOYA, Horacio Javier y DEJEAN, Romina Gabriela, registro N° 11.237, partida provincial N° 253212, manzana 520;
- FRITZ, Esteban Andrés, registro N° 11.239, partida provincial N° 253211, manzana 550;
- WAIGEL, Marcos Javier, registro N° 11.242, partida provincial N° 253288, manzana 550;
- STIEBEN, Ezequiel Efraín, registro N° 11.245, partida provincial N° 253254, manzana 551;
- FIDEICOMISO KATIVA, registro N° 11.253, partida provincial N° 253252, manzana 552;
- VIDALES, José Antonio, registro N° 11.257, partida provincial N° 258086, manzana 552
- SCHWINDT, José Ricardo, registro N° 13.384, partida provincial N° 254064, manzana 551.

Conforme lo normado por el artículo 19º y concordantes de la Ordenanza N° 26/17.

Art.2º.- Fijese el valor en la suma de Pesos Cuatro Mil Novecientos Sesenta y Uno con 28/100 (\$ 4.961,28) el metro cuadrado más el once por ciento correspondiente al Fondo de Promoción de la Comunidad y de Asistencia a Defensa Civil.

Art.3.- Fijese como fecha de vencimiento para el pago de la primera cuota el día 15/02/2022.

Art.4º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía, Hacienda y Producción.

Art.6º.- Envíese copia del presente a Secretaría de Economía, Hacienda y Producción, Contaduría Municipal, Informática y Redes, Oficina de Catastro y a la Administración Fiscal y Tributaria, a sus efectos.

Art.7º.- Comuníquese, publíquese, etc.